

**AD 1.2 SERVICIOS DE SALVAMENTO Y DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y PLAN PARA LA NIEVE****→ 1.2.1 SERVICIOS DE SALVAMENTO Y DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

En los aeródromos aprobados para el tránsito regular y/o no regular con aviones que lleven pasajeros, se establecen servicios de salvamento y de extinción de incendios, y en algunos casos también, servicios de salvamento marítimo de conformidad con los reglamentos para la aviación civil.

Nota.- Se aplicarán reglas especiales para los helipuertos.

La información acerca de si existe o no servicio, y también sobre cuáles son los alcances del servicio, se indica en la página para cada aeródromo.

No se permite que el tránsito regular o no regular con aviones que llevan pasajeros utilice aeródromos sin servicios de salvamento y de extinción de incendios.

Cada servicio en particular está categorizado según la tabla que se indica a continuación. Los cambios transitorios se publicarán por NOTAM.

Categoría de Aeródromo	Cantidad de agua en litros para la producción de espuma de nivel de performance B
1	230
2	670
3	1200
4	2400
5	5400
6	7900
7	12100
8	18200
9	24300
10	32300

**→ 1.2.2 PLAN PARA LA NIEVE**

Debido a la posición geográfica del Perú, no se producen fenómenos meteorológicos respecto a nieve, nieve fundente o hielo.